

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Criterios para la evaluación objetiva del desempeño en el cargo de Juez de Garantía, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesiones ordinarias celebradas los días diecinueve, veintisiete de septiembre del año dos mil doce y veintiocho de mayo del dos mil catorce, los cuales se encuentra inmersos en la tabla general y específica de puntuación que a continuación se detallan:

TABULADOR GENERAL DE EVALUACIÓN RELATIVO AL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE JUECES DE GARANTIA

- I. En cuanto al **desempeño que el Juez sujeto a evaluación**, haya tenido en el ejercicio de su función, de conformidad con siguientes indicadores:

INDICADORES JURISDICCIONALES	PONDERACION	METODOLOGIA
Resoluciones No confirmadas en segunda instancia (apelaciones)	25%	Se resta a la ponderación el resultado que se obtiene dividiendo el total de las resoluciones recurridas procedentes en segunda instancia entre el total de las resoluciones recurribles.
Amparos concedidos contra las determinaciones	25%	Se resta a la ponderación el resultado que se obtiene dividiendo el total de las resoluciones recurridas procedentes ante la Justicia Federal entre el total de las resoluciones recurribles.
INDICADORES DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	PONDERACION	METODOLOGIA
Tiempo promedio en audiencia	10%	Se calcula el promedio efectivo en audiencia de la sumatoria del promedio de tiempo del total de los jueces más un cincuenta por ciento por tipo de audiencia y se suman las que estuvieron arriba de ese tiempo y hasta el doble del mismo dividiendo entre el total del tipo, descontando a la ponderación.
Inicio en tiempo de audiencias	13%	Se obtiene dividiendo el total de audiencias agendadas entre las audiencias que iniciaron a tiempo. <ul style="list-style-type: none"> • Nota: No se cuentan las audiencias que iniciaron tarde por causas ajenas al Juez.
Numero de despachos atendidos en tiempo	14%	Se obtiene dividiendo el total de despachos turnados entre los despachos atendidos en los tiempos procesales
Numero de audiencias atendidas	13%	Se obtiene dividiendo las audiencias agendadas entre las atendidas. <ul style="list-style-type: none"> • Nota: No se cuentan las audiencias que no se llevaron a cabo por causas ajenas al Juez.
SUMA TOTAL DE EFICACIA	100%	

CALIFICACION MAXIMA A ALCANZAR EN ESTE RUBRO	8.5
---	------------

Ahora bien, a la calificación obtenida por el funcionario en el rubro que antecede se le podrá adicionar de conformidad con el tabulador específico hasta .4 (*siempre y cuando no*

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

exceda la calificación de 8.5) tomando en consideración los indicadores de apoyos extraordinarios, que se señalan a continuación:

INDICADORES DE APOYOS EXTRAORDINARIOS	PONDERACION	METODOLOGIA
Audiencias de fallo y lectura de sentencias en una misma audiencia	5%	Se obtiene dividiendo el total de audiencias donde emitieron fallo entre las audiencias donde en la misma leyeron la sentencia.
Audiencias atendidas en Unidades Foráneas	4%	Se obtiene calculando el total de las audiencias atendidas entre las solicitadas. Se solicitará el apoyo a los jueces que tengan disponibilidad, de acuerdo a la carga de trabajo agendada; en forma progresiva e iniciando con el juez 1.
Platicas solicitadas en visitas guiadas	3%	Se obtiene calculando el total de las pláticas atendidas entre las solicitadas. Se solicitará el apoyo a los jueces que tengan disponibilidad, de acuerdo a la carga de trabajo agendada; en forma progresiva e iniciando con el juez 1.
Audiencias en apoyo por indisposición de otro Juez	3%	Se obtiene calculando el total de las audiencias atendidas en apoyo entre las solicitadas. Se solicitará el apoyo a los jueces que tengan disponibilidad, de acuerdo a la carga de trabajo agendada; en forma progresiva e iniciando con el juez 1.
SUMA TOTAL	15%	

2. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
La existencia o no de sanciones con motivo de quejas administrativas.	Por ser un elemento previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
CALIFICACIÓN A DISMINUIR EN ESTE RUBRO	.75

3. Respecto al grado académico del funcionario sujeto al proceso, que comprende el nivel de estudios en unión a los diversos cursos de actualización y especialización durante el desempeño del cargo tenemos lo siguiente:

CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN
Estudios que otorgan grado académico con independencia del periodo sujeto a evaluación.	Se le brinda esta puntuación por distinguirse de la generalidad. Incluye Doctorados, Maestrías y Especialidades.
Estudios que no otorgan grado académico (diplomados, cursos, conferencias, talleres, etc.) así como su desempeño como articulista, ensayista, instructor o conferencista dentro del periodo sujeto a evaluación.	Deben destacarse actividades adicionales a su función.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CALIFICACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR EN ESTE RUBRO¹	.25
---	------------

4. Finalmente, y en relación a los requisitos previstos por el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California, debe imperar la buena fama en el concepto público y buena reputación, para ocupar el cargo de Juez, en ese orden de ideas se analizarán los siguientes elementos:

CONCEPTO	JUSTIFICACION
Elementos diversos, aportados por las barras, colegios de abogados, y escuelas o facultades de Derecho, o bien por el propio interesado, para acreditar la subsistencia de la buena fama en el concepto público y la buena reputación.	Es necesario el establecimiento de este rubro pues además de respetar la garantía de audiencia, es necesario para no limitar los elementos probatorios que pudieran recibirse con motivo de este proceso.
CALIFICACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR EN ESTE RUBRO	.5

CALIFICACIÓN MÁXIMA EN EL PROCESO EVALUACIÓN	10
---	-----------

TABULADOR ESPECÍFICO DE EVALUACIÓN EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE JUECES DE GARANTIA

- I. Para determinar la calificación o puntuación obtenida por el **funcionario en el desempeño de su función**, acorde a los indicadores jurisdiccionales, de eficiencia administrativa y de economía procesal, se tomara en cuenta lo siguientes porcentajes:

PONDERACIÓN	CALIFICACION ADQUIRIDA
Entre 95% y 100%	8.5
Entre 90% y 94%	8.0
Entre 80% y 89%	7.5
Entre 70% y 79%	7.0
Entre 60% y 69%	6.5
Entre 50% y 59%	6.0

Ahora bien, a la calificación obtenida por el funcionario se le podrá adicionar hasta .4 (siempre y cuando no exceda la calificación de 8.5) aplicando el porcentaje relativo a los indicadores de apoyos extraordinarios, de conformidad con lo ulterior:

PONDERACIÓN	CALIFICACION ADQUIRIDA
Entre 11% y 15%	.4
Entre 6% y 10%	.3
Entre 1% y 5 %	.2

¹ En dicho rubro la calificación máxima puede ser hasta .3 de conformidad con la tabla específica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

II. Se descontaran automáticamente los **.75 puntos** al funcionario que durante el periodo de encargo haya sido sancionado por falta grave con motivo de una queja de carácter administrativo.

III. Estudios formales tendientes a especialización del funcionario, con independencia del periodo sujeto a evaluación:

- En este rubro debe destacarse que la totalidad del porcentaje se otorgará únicamente a las personas que acrediten mediante la constancia, diploma o título correspondiente, la aprobación del estudio cursado, sin embargo se otorgará puntuación proporcional dependiendo del grado de avance del evento de que se trate, siempre que presente carta descriptiva del mismo y constancia que indique el nivel o grado en el que se encuentre.

ESTUDIOS FORMALES DE ESPECIALIZACIÓN	CALIFICACIÓN ADQUIRIDA
DOCTORADO, MAESTRÍA Y ESPECIALIDAD	.25

En caso de que el funcionario sujeto a evaluación cuente con algún estudio formal tendiente a especialización y además durante el periodo a evaluar tenga estudios que **no otorgan grado académico en los términos previstos por el numeral IV de este documento, se le otorgara una calificación .3 en este rubro, excepto en los casos que la calificación final exceda de 10.**

IV. Estudios que no otorgan grado académico (diplomados, cursos, conferencias, talleres) así como su desempeño como articulista, ensayista, instructor o conferencista, dentro o fuera del Poder Judicial, realizados durante el periodo sujeto a evaluación.

CANTIDAD DE CURSOS, CONFERENCIAS, TALLERES, ARTÍCULOS, ENSAYOS PUBLICADOS ASÍ COMO SU DESEMPEÑO COMO INSTRUCTOR O CONFERENCISTA	CALIFICACION ADQUIRIDA
MAS DE DOS DIPLOMADOS	.15
ASISTENCIA A MAS DE 15 EVENTOS ACADEMICOS	.10

V. Respecto a la conservación de los requisitos constitucionales tales como buena reputación y buena fama en el concepto público, se tomará en consideración la opinión de la sociedad respecto al funcionario sujeto a evaluación, la que deberá encontrarse sustentada en los medios probatorios pertinentes, misma que se valorará de la siguiente manera:

- De entrada el funcionario de mérito contará con + .5 puntos, no obstante, de la opinión pública desfavorable relativa a la honorabilidad o mal desempeño del funcionario se irán descontando puntos como se especifica en la gráfica siguiente:

OPINIÓN PÚBLICA DESFAVORABLE	CALIFICACIÓN QUE SE DESCUENTA
1	- .3 PUNTOS
2	- .4 PUNTOS
3 o más	- .5 PUNTOS